



GACETA MUNICIPAL

INFORMATIVO DE LOS ACTOS DE GOBIERNO

No. 1768

ARMENIA 04 DE MAYO DE 2015

PAG 1

CONTENIDO

DECRETO NÚMERO 043 DE 2015

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD MÓVIL DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL PARA EL APOYO A LA POBLACIÓN VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

(Pág. 2)

RESOLUCIÓN NÚMERO 0630 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

(Pág. 5)



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO **043** DE _____**“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD MOVIL DE ATENCION PSICOSOCIAL PARA EL APOYO A LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

La Alcaldesa de Armenia, Quindío, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 2, 13, 350, 315 numeral 3° de la Constitución Política de Colombia; artículo 1 de la Ley 1361 de 2009; artículo 6° numeral 7° de la Ley 1551 de 2012; Acuerdo 005 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que el Preámbulo de la Constitución Política enuncia: *“El pueblo de Colombia, en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, dentro de un marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden político, económico y social justo, y comprometido a impulsar la integración de la comunidad latinoamericana, (...).”*

Que el artículo 2° de la Constitución Política señala: *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.

Que el artículo 13 de la Constitución Política señala: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”*.

Que la Ley 1551 de 2012, artículo 6° numeral 7°, señala como una de las funciones de los Municipios procurar a la solución de sus necesidades básicas insatisfechas de los habitantes del Municipio, en lo que sea de su competencia especialmente énfasis en los niños, las niñas, los adolescentes, las mujeres cabeza de familia, las personas de la tercera edad, las personas en situación de discapacidad y los demás sujetos de especial protección constitucional. La población vulnerable constituye uno de los objetivos primordiales de la gestión adelantada por el Municipio de Armenia, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Constitución Política y la Ley.

Que la Ley 1361 de 2009 “Por medio de la cual se crea la Ley de Protección Integral a la Familia”, dentro de su objeto tiene fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad.

El Decreto Municipal número 088 de 2014 “Por el cual se unifica y actualiza la estructura de la administración central del municipio de Armenia Quindío, las funciones generales de sus dependencias y de los órganos de asesoría y consulta”, la Secretaría de Desarrollo Social: *“Tiene como objetivo orientar, ejecutar y controlar las políticas y programas relacionados con*



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO **043** DE _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD MOVIL DE ATENCION PSICOSOCIAL PARA EL APOYO A LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

la promoción del desarrollo social de las comunidades menos favorecidas, a través de la protección y rehabilitación de los menores en situación irregular, y manejar los programas y convenios nacionales, departamentales y municipales relacionados con la niñez, la mujer, la familia, la juventud, la tercera edad, y los limitados físicamente, entre otros”.

Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2012 – 2015, “Armenia un Paraíso para Invertir, Vivir y Disfrutar”, aprobado por el Concejo de Armenia mediante Acuerdo 005 de 31 de Mayo de 2012, cuya Misión es “Somos un Municipio componente del Paisaje Cultural Cafetero Colombiano, que se consolida como un territorio competitivo, social, incluyente y participativo, orientado al bienestar general y al mejoramiento de la calidad de vida de la población”, se encuentra el Eje temático Armenia Incluyente y Participativa; Programa: Inclusión Social, Subprograma: Atención a problemáticas sociales, proyecto: Armenia más cerca de ti - atención humanitaria a poblaciones en estado de vulnerabilidad en el cual se tiene como meta de producto: Crear una unidad móvil de atención psicosocial para el apoyo a población vulnerable con atención en otros servicios sociales.

Que la Resolución 102 de 2012, “Por medio de la cual se conforma el Equipo Psicosocial de la Secretaria de Desarrollo Social”, fue modificada por la Resolución 155 de 2014 en los artículos 2 y 4, sobre la naturaleza y a las funciones del Equipo psicosocial, como organismo de prevención, orientación y atención a la población vulnerable del Municipio de Armenia.

Que partiendo del conocimiento de las problemáticas que afectan a las familias de Armenia, se evidencia un alto riesgo y vulnerabilidad social, lo que permite afirmar que a través de la Unidad Móvil de Atención Psicosocial, se podrán atender las diferentes problemáticas presentes en la población, por lo cual se hace necesario formalizar la creación de la Unidad Móvil de Atención Psicosocial para el apoyo a la población vulnerable en el Municipio de Armenia y dictar otras disposiciones que permitan su debido funcionamiento.

Por lo anteriormente expuesto, la Alcaldesa Municipal.

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Créase la Unidad Móvil de Atención Psicosocial para el Apoyo a la Población Vulnerable en el Municipio de Armenia.

ARTICULO SEGUNDO. DEFINICIÓN. La Unidad Móvil de Atención Psicosocial para el Apoyo a la Población Vulnerable en el Municipio de Armenia, es una estrategia de atención urgente para desarrollar acciones coordinadas de promoción, prevención y orientación dirigida a la población Vulnerable del Municipio de Armenia, que canaliza las problemáticas identificadas a través de las diferentes Rutas de Atención.

ARTÍCULO TERCERO. COORDINACION. La coordinación de la Unidad Móvil de Atención Psicosocial para el Apoyo a la Población Vulnerable en el Municipio de Armenia estará a cargo del Secretario (a) de Desarrollo Social y la Coordinación Operativa se desarrollará a través del Equipo Psicosocial de la Secretaria de Desarrollo Social, conformado por profesionales idóneos, que estén en capacidad de brindar atención oportuna a la población Vulnerable en el Municipio de Armenia. La Unidad Móvil de Atención Psicosocial para el



Despacho Alcaldesa

DECRETO NÚMERO **043** DE _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA UNIDAD MOVIL DE ATENCION PSICOSOCIAL PARA EL APOYO A LA POBLACION VULNERABLE EN EL MUNICIPIO DE ARMENIA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Apoyo a la Población Vulnerable en el Municipio de Armenia funcionará de acuerdo a los programas y proyectos de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES: La Unidad Móvil de Atención Psicosocial para el Apoyo a la Población Vulnerable en el Municipio de Armenia, tendrá las siguientes funciones:

1. Brindar atención psicosocial oportuna a personas y/o familias en estado de vulnerabilidad social cuando se requiera.
2. Gestionar mediante las rutas de atención medidas urgentes que permitan el restablecimiento psicosocial de las personas vulneradas.
3. Coordinar acciones con otras instituciones para dar respuesta, atención y asesoría ante las problemáticas de las personas atendidas de acuerdo a la competencia.
4. Fortalecer las acciones de promoción y prevención para la protección de las familias.
5. Las demás que se requieran para el cumplimiento de los propósitos de planes, proyectos, programas y políticas encaminados a la atención de la población vulnerable del municipio.

PARÁGRAFO: Para el desarrollo de sus funciones la Unidad Móvil de Atención Psicosocial para el Apoyo a la Población Vulnerable en el Municipio de Armenia, podrá solicitar el apoyo y acompañamiento de las diferentes Secretarías y/o Departamentos del nivel central de la Administración Municipal, entes descentralizados y entidades de todo orden, para que actúen en el marco de sus competencias constitucionales y legales según se requiera.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Quindío, a los **21 ABR 2015**

[Firma]
LUZ PIEDAD VALENCIA FRANCO
Alcaldesa



Proyectó/ Elaboró: Olga M.B.R. *[Firma]*
Revisó parte jurídica: John H.V.R. *[Firma]*
Revisó parte técnica: Gloria M.C.C. *[Firma]*
Aprobó: Eduardo O.J. *[Firma]*

Reviso: Departamento Administrativo Jurídico *[Firma]*
Asesor Jurídico del Despacho

28 ABR 2015



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 0630 DE 2015**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”**

La Directora del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en los Decretos 088 de 2014 y 025 de 2015, Decreto 097 de julio 31 de 2013, Resolución 038 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que en la planta global del Municipio de Armenia se encuentra vacante de manera definitiva el empleo Técnico Área Salud, Código 323 Grado 02 CA.

Que el Consejo de Estado - Sala de lo Contencioso Administrativo Sección Segunda – Subsección B, mediante Auto del 5 de mayo de 2014, resolvió lo siguiente: “(...) *Declárese la suspensión provisional de los apartes acusados del artículo 1 del Decreto No. 4968 de 2005 “por el cual se modifica el parágrafo transitorio del artículo 8 del Decreto 1227 de 2005, modificado por los artículos 1 de los Decretos 3820 de 2005 y 1937 de 2007” y la Circular No. 005 de 23 de julio de 2012 expedida por la Comisión Nacional del Servicio Civil, CNSC(...)*”.

Que en razón al Auto que declaró la suspensión provisional de los apartes acusados y previamente citados, la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC – mediante circular de junio 11 de 2014, manifestó lo siguiente:

“(...) Que en consecuencia, todas aquellas entidades destinatarias de la Ley 909 de 2004 y aquellas que se encuentran provistas de normas aplicables a los sistemas específicos de carrera, tiene el deber de dar estricto cumplimiento a lo normado en los artículos 24 y 25 de la normativa citada y a las reglas especiales de cada sistema. (...)”.

Que por necesidades del servicio, se requiere proveer el empleo mencionado, a fin de continuar con el normal funcionamiento de la Administración Municipal.

Que en consideración a lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Nómbrase en provisionalidad a Ana María Cardona Valdez, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 41.956.713 expedida en Armenia Quindío, en el cargo de Técnico Área Salud, Código 323 Grado 02 P., de la planta global del Municipio de Armenia, con una asignación mensual de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS PESOS M/CTE. (\$1.855.300.00).**

ARTÍCULO SEGUNDO: Ana María Cardona Valdez, prestará sus servicios a partir de la fecha de su posesión, previa presentación de los requisitos exigidos por la ley.

ARTÍCULO TERCERO: Comuníquese el contenido de la presente Resolución Ana María Cardona Valdez.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su comunicación.



Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional

RESOLUCIÓN NÚMERO 0630 DE 2015

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD”

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Armenia Quindío, a los cuatro (04) días del mes de mayo del año dos mil quince (2015).


LUZ AMPARO JIMÉNEZ VILLARRAGA
Directora

Proyectó / Elaboró: Mario A L. *ML*
Revisó: Lina M P. *LP*